

Expediente: 3953/24

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAMADRID 198 C/ BILOTTI MONICA VIVIANA S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **18/02/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - BILOTTI, MONICA VIVIANA-DEMANDADO

20288828637 - QUIROGA, SUSANA INES-ADMINISTRADORA CONSORCIO

20288828637 - CONS DE PROPIETARIOS LAMADRID 198, -ACTOR

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3953/24



H106018323113

**JUICIO: CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAMADRID 198 c/ BILOTTI MONICA VIVIANA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS.- EXPTE. N° 3953/24.-**

### **Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX**

San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2025.

#### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver el juicio caratulado "**CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAMADRID 198 c/ BILOTTI MÓNICA VIVIANA s/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**" y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la administradora del actor, Susana Inés Quiroga, con el patrocinio letrado del Dr. Oscar Frías Viñals, promueve juicio ejecutivo de expensas en contra de **MÓNICA VIVIANA BILOTTI**, DNI n° 13.784.903, por la suma de \$127.570, con más sus intereses, gastos y costas.

Funda la acción en un certificado de deuda por la suma reclamada, respecto de los meses de noviembre '23 a agosto del '24 más expensas extraordinarias correspondientes al mes de agosto del 2024.

Acompañada la documentación original base de la presente acción, el 30-09-24 se le solicitó al letrado interviniente que, previo a proveer la demanda, complete recaudos legales.

Por presentación del 08-11-24, la parte actora dio cumplimiento con lo solicitado y manifestó haber cobrado de manera extrajudicial el crédito reclamado en autos, otorgando carta de pago total, definitiva y cancelatoria por los períodos reclamados.

El 11-11-24 se le solicitó que acredite la representación que invoca, por lo que, acompañado acta de designación vigente de administración del Consorcio actor, se ordenó el pase a despacho a dictar sentencia monitoria.

Así la cuestión, corresponde resolverla.

Previo a toda consideración cabe resaltar que debido a la carta de pago total otorgada por el actor, no corresponde el dictado de sentencia monitoria.

En autos, como se dijo, el actor inicia cobro ejecutivo de expensas en contra de Mónica Viviana Bilotti por la suma de \$127.570 con más sus intereses, gastos y costas.

Funda su reclamo en la deuda proveniente de expensas comunes y extraordinarias, acreditadas con certificado de deuda suscripto por la Administradora del Consorcio.

Posteriormente, el 08-11-24, la Administradora del actor, mediante su letrado patrocinante, otorga carta de pago total, definitiva y cancelatoria del crédito reclamado en autos, atento a que la demandada abonó lo adeudado extrajudicialmente.

Así las cosas, otorgada carta de pago, cabe concluir que a la fecha de la presente resolución la deuda reclamada se encuentra abonada en su totalidad, por lo que corresponde **TENER POR CANCELADA** la misma.

En relación a las costas, deben ser impuestas a la demandada por ser ley expresa (art. 61 CPCyCT)

Por ello,

**RESUELVO:**

**I.- TENER POR CANCELADA** la presente ejecución conforme lo considerado al respecto.

**II.- COSTAS** a la demandada vencida por ser ley expresa (art. 61 CPCyC).

**HÁGASE SABER.**

**FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS.- JUEZ**

Actuación firmada en fecha 17/02/2025

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.